

DECRETO 3117/1971, de 9 de diciembre, sobre construcción de casa-cuartel para la Guardia Civil en Corrales del Vino (Zamora).

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de la Gobernación para la construcción de un edificio destinado a acuartelamiento de la Guardia Civil en Corrales del Vino (Zamora), y apreciándose que en el mismo se han cumplido los requisitos legales, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de diciembre de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto-presupuesto de construcción de un edificio destinado a casa-cuartel de la Guardia Civil en Corrales del Vino (Zamora), con presupuesto total de dos millones doscientas cuarenta mil noventa y tres pesetas, que serán imputables a los Presupuestos Generales del Estado y detalles siguientes: Un millón ochocientos mil pesetas con cargo al crédito figurado en el concepto cero seis seiscientos once de la Sección dieciséis del vigente Presupuesto de Gastos del Estado y cuatrocientas cuarenta mil noventa y tres pesetas con cargo al de mil novecientos setenta y dos, aplicándose en este último año la misma titulación que en el anterior o la que recoja este concepto en dicho ejercicio.

Artículo segundo.—Para la adjudicación de estas obras se empleará el procedimiento de concurso-subasta que prevé el artículo veintiocho de la Ley de Contratos del Estado, texto articulado de ocho de abril de mil novecientos sesenta y cinco, y su realización se llevará a efecto en el plazo de diez meses.

Artículo tercero.—Por los Ministerios de Hacienda y de la Gobernación se dictarán las disposiciones convenientes en ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de diciembre de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMAS GARCICANO GONZ

DECRETO 3118/1971, de 9 de diciembre, sobre construcción de casa-cuartel para la Guardia Civil en Ejea de los Caballeros (Zaragoza).

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de la Gobernación para la construcción de un edificio destinado a acuartelamiento de la Guardia Civil en Ejea de los Caballeros (Zaragoza), y apreciándose que en el mismo se han cumplido los requisitos legales, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de diciembre de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto-presupuesto de construcción de un edificio destinado a casa-cuartel de la Guardia Civil en Ejea de los Caballeros (Zaragoza), con presupuesto total de catorce millones cuatrocientas ochenta y tres mil sesenta y dos pesetas, que serán imputables a los Presupuestos Generales del Estado y detalles siguientes: Doce millones de pesetas con cargo al crédito figurado en el concepto cero seis seiscientos once de la Sección dieciséis del vigente Presupuesto de Gastos del Estado, y dos millones cuatrocientas ochenta y tres mil sesenta y dos pesetas con cargo al de mil novecientos setenta y dos, aplicándose en este último año la misma titulación que en el anterior o la que recoja este concepto en dicho ejercicio.

Artículo segundo.—Para la adjudicación de estas obras se empleará el procedimiento de concurso-subasta que prevé el artículo veintiocho de la Ley de Contratos del Estado, texto articulado de ocho de abril de mil novecientos sesenta y cinco, y su realización se llevará a efecto en el plazo de doce meses.

Artículo tercero.—Por los Ministerios de Hacienda y de la Gobernación se dictarán las disposiciones convenientes en ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de diciembre de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMAS GARCICANO GONZ

DECRETO 3119/1971, de 9 de diciembre, sobre construcción de sesenta y cinco viviendas en la casa-cuartel de la Guardia Civil de Getafe (Madrid).

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de la Gobernación para la construcción de sesenta y cinco viviendas en la casa-cuartel de la Guardia Civil de Getafe (Madrid)

y apreciándose que en el mismo se han cumplido los requisitos legales, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de diciembre de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto-presupuesto de construcción de sesenta y cinco viviendas en la casa-cuartel de la Guardia Civil de Getafe (Madrid), con presupuesto total de veinticinco millones trescientas setenta y un mil setecientas ochenta y dos pesetas que serán imputables a los Presupuestos Generales del Estado y detalles siguientes: Diecinueve millones de pesetas con cargo al crédito figurado en el concepto cero seis seiscientos once de la Sección dieciséis del vigente Presupuesto de Gastos del Estado, cinco millones de pesetas con cargo al Presupuesto de mil novecientos setenta y dos y un millón trescientas setenta y un mil setecientas ochenta y dos pesetas con cargo al de mil novecientos setenta y tres, aplicándose en estos dos últimos años la misma titulación que en el actual o la que recoja este concepto en dichos ejercicios.

Artículo segundo.—Para la adjudicación de estas obras se empleará el procedimiento de concurso-subasta que prevé el artículo veintiocho de la Ley de Contratos del Estado, texto articulado de ocho de abril de mil novecientos sesenta y cinco, y su realización se llevará a efecto en el plazo de dieciocho meses.

Artículo tercero.—Por los Ministerios de Hacienda y de la Gobernación se dictarán las disposiciones convenientes en ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de diciembre de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMAS GARCICANO GONZ

DECRETO 3120/1971, de 9 de diciembre, sobre construcción de veinte viviendas en la casa-cuartel de la Guardia Civil de San Juan de Aznalfarache (Sevilla).

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de la Gobernación para la construcción de veinte viviendas en la casa-cuartel de la Guardia Civil de San Juan de Aznalfarache (Sevilla), y apreciándose que en el mismo se han cumplido los requisitos legales, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de diciembre de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto-presupuesto de construcción de un edificio con veinte viviendas en la casa-cuartel de la Guardia Civil de San Juan de Aznalfarache (Sevilla), con presupuesto total de seis millones quinientas una mil novecientas sesenta y cuatro pesetas, que serán imputables a los Presupuestos Generales del Estado y detalles siguientes: Cinco millones de pesetas con cargo al crédito figurado en el concepto cero seis seiscientos once de la Sección dieciséis del vigente Presupuesto de Gastos del Estado, y un millón quinientas una mil novecientas sesenta y cuatro pesetas con cargo al de mil novecientos setenta y dos, aplicándose en este último año la misma titulación que en el anterior o la que recoja este concepto en dicho ejercicio.

Artículo segundo.—Para la adjudicación de estas obras se empleará el procedimiento de concurso-subasta que prevé el artículo veintiocho de la Ley de Contratos del Estado, texto articulado de ocho de abril de mil novecientos sesenta y cinco, y su realización se llevará a efecto en el plazo de doce meses.

Artículo tercero.—Por los Ministerios de Hacienda y de la Gobernación se dictarán las disposiciones convenientes en ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de diciembre de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMAS GARCICANO GONZ

DECRETO 3121/1971, de 9 de diciembre, sobre construcción de casa-cuartel para la Guardia Civil en Atienza (Guadalajara).

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de la Gobernación para la construcción de un edificio destinado a acuartelamiento de la Guardia Civil en Atienza (Guadalajara),

y apreciándose que en el mismo se han cumplido los requisitos legales, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de diciembre de mil novecientos setenta y uno.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto-presupuesto de construcción de un edificio destinado a acuartelamiento de la Guardia Civil en Atienza (Guadalajara), por un importe total de cinco millones ciento sesenta y seis mil setecientos noventa y una pesetas.

Artículo segundo.—De la suma anterior, el Ayuntamiento de la citada localidad aporta la cantidad de cien mil pesetas para ayuda de las obras y el resto de cinco millones sesenta y seis mil setecientos noventa y una pesetas serán imputables a los Presupuestos Generales del Estado y detalles siguientes: Cuatro millones de pesetas, con cargo al crédito figurado en el concepto cero seis-seiscientos once de la Sección dieciséis del vigente Presupuesto de Gastos del Estado, y un millón sesenta y seis mil setecientos noventa y una pesetas, con cargo al de mil novecientos setenta y dos, aplicándose en este último año la misma titulación que en el anterior o la que recoja este concepto en dicho ejercicio.

Artículo tercero.—Para la adjudicación de estas obras se empleará el procedimiento de concurso-subasta que prevé el artículo veintiocho de la Ley de Contratos del Estado, texto articulado de ocho de abril de mil novecientos sesenta y cinco, y su realización se llevará a efecto en el plazo de doce meses.

Artículo cuarto.—Por los Ministerios de Hacienda y de la Gobernación se dictarán las disposiciones convenientes en ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de diciembre de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMAS GARCANO GONI

DECRETO 3122/1971, de 9 de diciembre, sobre construcción de casa-cuartel para la Guardia Civil en Motilla del Palancar (Cuenca).

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de la Gobernación para la construcción, por el régimen de «Viviendas de protección oficial», de un edificio destinado a acuartelamiento de la Guardia Civil en Motilla del Palancar (Cuenca), y apreciándose que en el mismo se han cumplido los requisitos legales, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de diciembre de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viviendas de Protección Oficial de veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y ocho y en la Orden del Ministerio de la Vivienda de veinticuatro de abril de mil novecientos setenta, se autoriza al Ministerio de la Gobernación para concertar con el Instituto Nacional de la Vivienda la operación oportuna para la construcción de un edificio destinado a casa-cuartel de la Guardia Civil en Motilla del Palancar (Cuenca), con presupuesto total de ocho millones mil trescientas noventa y siete pesetas con ochenta y ocho céntimos, ajustándose al proyecto formalizado por el Organismo técnico correspondiente de la Dirección General de aquel Cuerpo, y en la adjudicación de cuyas obras se aplicará el procedimiento de concurso-subasta que prevé el artículo veintiocho de la Ley de Contratos del Estado, texto articulado de ocho de abril de mil novecientos sesenta y cinco.

Artículo segundo.—De la suma indicada en el artículo anterior, el Instituto Nacional de la Vivienda anticipará la cantidad de seis millones ochocientos mil pesetas, en calidad de préstamo, con un interés del seis por ciento anual, que será satisfecho por el Banco de Crédito a la Construcción y del que se resarcirá en dieciséis anualidades, a razón de seiscientos setenta y dos mil ochocientos sesenta pesetas, a partir del año mil novecientos setenta y dos, con cargo a la consignación figurada para construcción de cuarteles del Cuerpo mencionado en los Presupuestos Generales del Estado.

Artículo tercero.—Como aportación preceptiva e inmediata, el Estado contribuirá con la cantidad de novecientos cincuenta y un mil trescientas noventa y siete pesetas con ochenta y ocho céntimos, que será cargada al concepto cero seis-seiscientos once de la Sección dieciséis del vigente Presupuesto de Gastos del Estado, y el Ayuntamiento de la citada localidad aporta la cantidad de doscientas cincuenta mil pesetas para ayuda de las obras.

Artículo cuarto.—Por los Ministerios de Hacienda y de la Gobernación se dictarán las disposiciones convenientes en ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de diciembre de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMAS GARCANO GONI

DECRETO 3123/1971, de 9 de diciembre, sobre construcción de casa-cuartel para la Guardia Civil en Santa Cruz de Mudela (Ciudad Real).

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de la Gobernación para la construcción de un edificio destinado a casa-cuartel para la Guardia Civil en Santa Cruz de Mudela (Ciudad Real), y apreciándose que en el mismo se han cumplido los requisitos legales, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de diciembre de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto-presupuesto de construcción de un edificio destinado a casa-cuartel de la Guardia Civil en Santa Cruz de Mudela (Ciudad Real), con presupuesto total de cinco millones setecientos cuarenta y seis mil ciento cincuenta y dos pesetas, que serán imputables a los Presupuestos Generales del Estado y detalles siguientes: Cuatro millones quinientas mil pesetas, con cargo al crédito figurado en el concepto cero seis-seiscientos once de la Sección dieciséis del vigente Presupuesto de Gastos del Estado, y un millón doscientas cuarenta y seis mil ciento cincuenta y dos pesetas, con cargo al de mil novecientos setenta y dos, aplicándose en este último año la misma titulación que en el anterior o la que recoja este concepto en dicho ejercicio.

Artículo segundo.—Para la adjudicación de estas obras se empleará el procedimiento de concurso-subasta que prevé el artículo veintiocho de la Ley de Contratos del Estado, texto articulado de ocho de abril de mil novecientos sesenta y cinco, y su realización se llevará a efecto en el plazo de doce meses.

Artículo tercero.—Por los Ministerios de Hacienda y de la Gobernación se dictarán las disposiciones convenientes en ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de diciembre de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMAS GARCANO GONI

DECRETO 3124/1971, de 9 de diciembre, sobre construcción de casa-cuartel para la Guardia Civil en Herencia (Ciudad Real).

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de la Gobernación para la construcción por el régimen de «Viviendas de Protección Oficial» de un edificio destinado a acuartelamiento de la Guardia Civil en Herencia (Ciudad Real), y apreciándose que en el mismo se han cumplido los requisitos legales, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de diciembre de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Conforme a lo dispuesto en el Reglamento de «Viviendas de Protección Oficial», de veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y ocho, y en la Orden del Ministerio de la Vivienda, de veintiséis de abril de mil novecientos sesenta y nueve, se autoriza al Ministerio de la Gobernación para concertar con el Instituto Nacional de la Vivienda la operación oportuna para la construcción de un edificio destinado a casa-cuartel de la Guardia Civil en Herencia (Ciudad Real), con presupuesto total de dos millones novecientos sesenta y nueve mil cuatrocientas ochenta y dos pesetas con noventa y tres céntimos, ajustándose al proyecto formalizado por el Organismo técnico correspondiente de la Dirección General de aquel Cuerpo y en la adjudicación, de cuyas obras se aplicará el procedimiento de concurso-subasta que prevé el artículo veintiocho de la Ley de Contratos del Estado, texto articulado de ocho de abril de mil novecientos sesenta y cinco.